



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO. PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2016. (DOCM 8 Julio 2016).

PRIMERA: OBJETO. El objeto de la presente Convocatoria es la contratación laboral temporal de **1 trabajador/a** con la categoría de **OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA** que haya agotado su protección por desempleo. Para ser contratados mediante **contrato de obra y servicio determinado** formalizado al amparo del art. 15 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con una **duración de 6 meses**, a jornada completa, y para la realización del proyecto de "REHABILITACIÓN ANTIGUAS CASAS DE MAESTROS".

La retribución será la correspondiente según la subvención otorgadas por las Administraciones para el desarrollo de los proyectos, es decir, **764,40 euros brutos al mes** con prorrata de Pagas Extraordinarias incluidas.

SEGUNDA: REQUISITOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

2.1.-Requisitos: Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud y en el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscritas en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos.

a) Estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:





- **Desempleados de larga duración** (es decir aquellas personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha) **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, en el momento de la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubiera agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.
- **Desempleados de larga duración** (es decir aquellas personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha) **menores de 25 años o mayores de 65 años**, ambos incluidos, en el momento de la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubiera agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- **Desempleados de larga duración** (es decir aquellas personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha) **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, **que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.
- Personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que **hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla La Mancha, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.
- **Otras personas** inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas





pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

-Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección siempre que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

-No podrá ser seleccionado/a más de un solicitante de la misma unidad familiar.

-Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, se podrá formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

* Personas que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, para su inclusión en el programa.

* Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.

- b) **Poseer la capacidad funcional** para el desempeño de las tareas de **OFICIAL PRIMERA DE ALBAÑILERÍA**.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Pública ni haber sido inhabilitada.
- e) En todo caso, las personas a contratar deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

2.2.-Causas de exclusión: - Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1.- Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en momento de la contratación no figuren inscritos como demandantes de empleos, no ocupados.

2. Los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informados por Servicios Sociales

3. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.





TERCERA: CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha (DOCM 8 Julio 2016) cuya finalidad de estas subvenciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal, para la ejecución de proyectos de interés general y social, se elevará una solicitud para generar una oferta pública de empleo a la Oficina de Empleo y Emprendimiento que corresponda territorialmente.

-Criterios de BAREMACIÓN para la Comisión de Baremación y selección:

La Comisión de Baremación y selección tomará como criterios los incluidos en las siguientes tablas:

1- Tiempo en situación de desempleo:

CONCEPTO	PUNTOS
TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	-Por cada periodo adicional de 1 mes en desempleo , por encima de los 12 meses que exigen las Bases, se otorgarán 0,05 puntos , hasta un máximo de 1,80 puntos, teniendo en cuenta los 4 años anteriores a la presente Convocatoria.

2- Familias con todos sus miembros en situación de desempleo:

CONCEPTO	PUNTOS
FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN DESEMPLEO	-Se otorgará 0,50 puntos , cuando se acredite que todos los miembros de la unidad familiar están en situación de desempleo.

3- Renta neta per cápita de la unidad familiar.

CONCEPTO	PUNTOS
RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR	5 puntos si carece de ingresos la unidad familiar
	4 puntos si la renta es inferior a 100 euros
	3 puntos si la renta es inferior a 200 euros
	2 puntos si la renta es inferior a 400 euros
	1 puntos si la renta es inferior a 640 euros

La Renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de todos los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.





Los ingresos netos se obtendrán, previa acreditación, del promedio de las tres últimas nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena, y en caso de los trabajadores autónomos con la última Declaración del IRPF. En caso de personas desempleadas que perciban algún tipo de prestación o subsidio mediante certificación emitida por el SEPE, o bien justificante de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social percibidos, o bien justificante de ingresos o pensiones procedentes de otras administraciones (ayudas de Bienestar Social, etc). Asimismo se acreditará mediante la Declaración de la Renta del año 2.015 la totalidad de los ingresos de la unidad familiar por cualquier tipo de actividad económica.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta neta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler (siendo propietario de una única vivienda o ninguna en caso de alquiler), que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificación entidad financiera o recibo de alquiler), descontándose dichos importes de los ingresos. Por dicho concepto se podrá descontar un máximo de 350 euros.

A los efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, se entenderá como miembros de la unidad familiar:

El cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%). Los hijos/as de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

4- Cargas Familiares.

CONCEPTO	PUNTOS
CARGAS FAMILIARES	-Por cada miembro de la unidad familiar a cargo: cónyuge o hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas al menos un 33% sin ingresos o ingresos inferiores a 491,40 euros brutos al mes (75% SMI). Se otorgarán 0,30 puntos, por cada miembro de la unidad familiar a cargo.

Se entenderá por cargas o responsabilidades familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida incluido el solicitante dividida por el número de miembros que lo componen no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.





5- Grado de discapacidad.

CONCEPTO	PUNTOS
GRADO DE DISCAPACIDAD	Igual al 33%: 0,5 puntos
	Del 33% al 66%: 1 punto
	Mayor del 66% en: 2 puntos

6- Convivencia con personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

7.-Desempleados que no hayan sido seleccionados en ningún plan o programa de empleo para trabajar un período de 3 o más meses, durante los años 2015 y 2016, se valorará con **0,4 puntos**.

3.1.- Documentación acreditativa para la baremación.

Para poder otorgar puntuación en base a los criterios anteriormente citados los solicitantes deberán aportar junto a la **instancia del Anexo I** toda aquella documentación que permita acreditar los conceptos puntuables, siendo a título orientativo los siguientes:

-Certificado del solicitante emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de hallarse **desempleado/a y sin percibir prestación** o subsidio de desempleo.

-Documento de **inscripción como demandante de empleo** del solicitante, emitido por la Oficina de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, **durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores** a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

-Para acreditar la duración de la situación de desempleo del solicitante: **Informe de Vida Laboral** de la Seguridad Social.

-Valoración de la **Renta neta per cápita** de la unidad familiar:

-Certificado o informe de convivencia y Libro de Familia para acreditar la unidad familiar.

-Informe de Vida Laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar desempleados/as y sin ingresos.

-Certificado del SEPE de hallarse desempleado/a y sin percibir prestación o subsidio de desempleo de los miembros de la unidad familiar sin ingresos.

-Certificado del SEPE sobre la cuantía que perciban por prestación o subsidio de desempleo los miembros de la unidad familiar.

-Documentación acreditativa de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social u





**AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO (Cuenca)**

otras Administraciones que perciban los miembros de la unidad familiar.
-Declaración de la Renta del año 2.015 de los miembros de la unidad familiar.
-Tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
-Documento acreditativo actualizado del pago de la hipoteca o alquiler mensual de la vivienda habitual.

-Valoración de las **Cargas Familiares**: aportar Certificado o Informe de convivencia emitido por el Ayuntamiento de El Provencio y Libro de Familia, además de documentación justificativa de ingresos (Declaración de la Renta; 3 últimas nóminas; certificado de prestación o subsidio; vida laboral; etc.).

-Acreditación de Resolución de Bienestar Social en la que figure el grado de Discapacidad, o bien la condición de dependiente unida al certificado de convivencia; o bien certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

-La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el art. 3 del R.D. 1917/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

En igualdad de condiciones, tendrá prioridad el desempleado con la fecha de inscripción como desempleado más antigua, si aún así persistiera el empate, la persona de más edad.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Cualquier persona que tenga conocimiento de esta oferta de empleo, así como las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de BELMONTE, presentarán la correspondiente INSTANCIA contenida en el Anexo I en el registro del Ayuntamiento de EL PROVENCIO.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de EL PROVENCIO según el modelo (Anexo I) formalizado al respecto, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación establecido será el establecido en la oferta de empleo que el Ayuntamiento presente para cada proceso selectivo.

En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que la Oficina de Empleo facilite al Ayuntamiento sus datos relativos a situación de demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo así como cargas familiares.

Acompañando a la solicitud deberán presentar toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases así como para poder ser baremados los apartados correspondientes de la Base tercera.





**AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO (Cuenca)**

A estos efectos, la fecha prevista de publicación de las bases y convocatoria será el día 18 de Noviembre de 2016, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2016 (ambos incluidos).

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN:

El Ayuntamiento de EL PROVENCIO formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de BELMONTE, a los efectos que ésta realice la preselección de los candidatos inscritos demandantes de empleo.

Las personas que reciban la Oferta Genérica de Empleo y los interesados que conozcan la oferta por otros medios de difusión tendrán 15 días naturales para cumplimentar el Anexo I que está a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento de EL PROVENCIO y presentar la documentación que acompañe a la solicitud.

La comisión de baremación y selección asignará una puntuación a cada aspirante según el Baremo de la Base tercera y la documentación presentada por los solicitantes que pueda acreditarlo.

SEXTA: COMISIÓN LOCAL DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN:

Se constituirá COMISIÓN DE SELECCIÓN integrada por las personas que designarán por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos especialistas, entre los cuales se podrán encontrar técnicos municipales, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de baremación y selección.

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de EL PROVENCIO el listado ordenado con los candidatos seleccionados por orden de puntuación, y con el desglose de la puntuación de cada apartado del baremo, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

OCTAVA: INCIDENCIAS:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





**AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO (Cuenca)**

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

NOVENA: COFINANCIACIÓN:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de financiación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla la Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En El Provencio, en fecha a firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 73H-S33NRT9ZNTTQ2M8G5CZSEL | Verificación: <http://elprovencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 9



**AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO (Cuenca)**



Castilla-La Mancha
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD
OFICIAL DE ALBAÑILERIA**

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO. PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2015-2016. PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 OFICIAL DE PRIERA ALBAÑILERÍA.

• Datos personales:

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO

DNI

TELÉFONO

Adjunto a dicha instancia:

-Fotocopia del D.N.I.

-Todos los necesarios para la valoración del Baremo:

-
-
-

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias del Documento Nacional de Identidad y de las circunstancias y méritos alegados, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y los especialmente señalados en la convocatoria,

QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, Y NO PERCIBE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O AYUDA DE PROTECCIÓN FRENTE AL DESEMPLEO (señalar, si procede).

Y se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria. El abajo firmante **autoriza** al Ayuntamiento de El Provencio a que pueda obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente en la presente solicitud a otras Administraciones.

En El Provencio a de de 2016.

Firmado. D/Dª _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO.



**AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO (Cuenca)**



Castilla-La Mancha



**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANEXO II

AUTORIZACION PARA CONSULTAR Y OBTENER DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN SOLICITADO PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016

SOLICITANTE

_____ con D.N.I. / N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ del municipio de _____, provincia de _____.

Autorizo, tanto al Ayuntamiento de EL PROVENCIO como a la Oficina de Empleo de Castilla- La Mancha, a que consulten y obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan Extraordinario de Empleo 2016.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), Oficina de Empleo, Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer CLM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma